

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DE BLOQUE DE CONCRETO, EN EL CEB RAFAEL PINEDA PONCE, COMUNIDAD DE ARENALES, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, certificada por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Omar Efraín Paz Corea**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1612-1987-00077, RTN 16121987000779 y con domicilio en el Municipio de Ilima, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DE BLOQUE DE CONCRETO, EN EL CEB RAFAEL PINEDA PONCE, COMUNIDAD DE ARENALES, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

N°	ACTIVIDAD	MANO DE OBRA CONTRATADA			
		UND	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Demolición de Cerco de Malla, 19 castillos de concreto 0.15x0.15, Sobrecimiento Mampostería de 40 cms	ML	49,40	380,00	18.772,00
2	Trazado Y Marcado	ML	49,40	32,00	1.580,80

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

	EXCAVACIÓN				
3	Excavación en talud	M3	42,12	300,00	12.636,00
4	Excavación para cimiento de mampostería	M3	17,82	300,00	5.346,00
	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS				
5	Cimientos de mampostería (0.60x0.50)m	M3	14,82	380,00	5.631,60
6	Castillo de (20x20) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms, Incluye colocación de tubo de hg 2"	ML	52,05	160,00	8.328,00
7	Solera superior 15x15 cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms.	ML	49,40	170,00	8.398,00
	MAMPOSTERÍA				
8	Pared Simple de bloque de 5 1/2"x8"x16", fundida, bastón #3@0.40m , 1#3 horizontalmente @3 hiladas, mortero 1:4	M2	92,91	250,00	23.227,50
9	Tallado en Elementos Lineales A=0.15	ML	96,90	65,00	6.298,50
	MAMPOSTERÍA				
10	Acarreo de material de desperdicio en carreta 20 m	M3	25,60	150,00	3.840,00
11	Limpieza de áreas exteriores	M2	83,20	30,00	2.496,00
MANO DE OBRA TOTAL.....					96.554,40

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios De Mano De Obra Calificada y No Calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Con 40/100 Lempiras (Lps. 96,554.40), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA**

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará un Anticipo, se pagará según Estimación de Avance De Obra presentada.

CLAUSULA CUARTA GARANTIAS: se hará una retención como garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado el cual asciende a la cantidad de **(Lps. 4,827.72)** Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Lempiras con 72/100, dicha garantía tendrá una validez de **SEIS MESES** la cual el contratista deberá presentar la solicitud de pago, para que el Supervisor de la Alcaldía realice la evaluación correspondiente y verifique que el Proyecto no ha sufrido daños que afecten su calidad de obra. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:**

Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención equivalente del 12.5% del 10% considerado como utilidad del monto de la Mano de Obra contratada el cual corresponde a un valor de **(Lps. 1,206.93)** Un Mil Doscientos Seis con 93/100 lps. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARÁ AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en cada estimación según avance de ejecución de la obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION: Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Cuarenta (40) días Laborables contados a partir del día 2 de Agosto del presente año.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO: El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION**

DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como

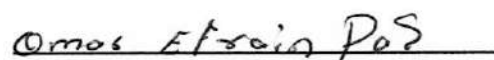
MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día Veintiocho (28) de Julio del año 2021, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA


OMAR EFRAIN PAZ COREA
CONTRATISTA